



ACTA DE REUNION No. DNDA- 014-2019

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PROCESO DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y CAMPAÑAS COMUNICACIONALES CON CARGO AL PROYECTO DE INVERSIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. DNDA-014-2019

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Prestación de servicios de apoyo logístico de los eventos institucionales, así como realizar campaña de divulgación que requiere la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de ejecutar las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2019, que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2018011000531, de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones.

Fecha: junio 21 de 2019
Hora: 8:00 A.M.
Lugar: Sala de Juntas de la DNDA

Comité de Contratos:

- Miguel Angel Rojas Chaparro – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)
- Diana María Rodríguez Rodríguez – Delegada del nominador en contratación
- Natalia Arias Puerta – Coordinadora Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano
- Maritza Alejandra Solano – Profesional Universitario Subdirección Administrativa
- Sandra Lucía Rodríguez Bohórquez – Subdirectora Administrativa

Invitada:

Gloria Raquel Triviño Guzmán –Contratista del proyecto de inversión.

TEMA A TRATAR.

Dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones por los proponentes interesados y definir si es conveniente o no atenderlas para incluirlas en el pliego de condiciones definitivo, que en caso tal se publicarán en el SECOP II y en la página web de la Entidad conforme al cronograma establecido.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO SOLU – 4E A TRAVÉS DE SECOP II DEL 10 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:54 AM REFERENCIA DEL MENSAJE - COL.MSG.982238

Observación No. 1

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones.



Solicitamos a la entidad que modifique la manera de evaluar los indicadores financieros en el siguiente sentido: a) que los indicadores que representan un porcentaje sean evaluados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la forma asociativa; así mismo, que los valores absolutos sean evaluados con la sumatoria de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. b) De conformidad con lo estipulado en el Decreto 392 de 2018, al tratarse de una Licitación Pública, la entidad deberá otorgar el 1% de los puntos a quienes acrediten tener vinculado personal con discapacidad.

Respuesta observación No. 1 Consorcio Solu – 4E

A) Respecto a su observación en el literal a), sobre la evaluación de los indicadores financieros, la entidad mantiene lo estipulado en el Proyecto de Pliego de Condiciones, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la DNDA debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación. Los indicadores establecidos en el numeral 4.3.1 del proyecto de pliego de condiciones para los Lotes 1 y 2, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La DNDA ha analizado cada uno de los requisitos exigidos, buscando la mayor concurrencia y pluralidad para la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y atendiendo las anteriores consideraciones respecto al literal a) **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN**

B) Respecto a su observación en el literal b), sobre la obligación de otorgar un 1% de los puntos a quienes acrediten tener vinculado personal con discapacidad y verificado el contenido del Decreto 392 de 2018 *“Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”*, **ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN**, y en el pliego de condiciones definitivo se reflejará esta modificación, quedando incluido este criterio con el 1% en el numeral 6.2.1. para el Lote No. 1 y 6.3.1. para el Lote No. 2.

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA A TRAVÉS DE SECOP II DEL 11 DE JUNIO DE 2019 A LAS 03:41 PM REFERENCIA DEL MENSAJE - COL. MSG.987028

Observación No. 1

Solicito de manera respetuosa a la entidad contratante se aclare si para acreditar la experiencia específica del proponente debe ser de manera individual aportando mínimo 2 y máximo 5 contratos ejecutados para cada lote, ó de manera general, lo cual se acredite experiencia en un total de mínimo 2 y máximo 5 contratos ejecutados.

Respuesta observación No. 1 System Solutions

El pliego de condiciones en su parte técnica se estableció para recibir propuestas totales para el Lote 1 y/o el Lote 2 y/o los 2 lotes. Es decir que podría un proponente estar interesado únicamente en el lote 1 y/o únicamente en el Lote 2, lo que implica dos fichas técnicas diferentes, una para eventos institucionales y otra para campañas



comunicacionales. Esta situación permite concluir que las certificaciones deben corresponder para cada uno de los lotes de manera individual.

Se tendrá como válido el presente requisito habilitante si de la verificación que se haga del certificado **RUP** que aporte el proponente se acredita su cumplimiento en los códigos señalados y máximo cinco (5) contratos reportados que cumplan individualmente o en conjunto la condición requerida para la cuantía (100%) del presupuesto oficial para cada uno de los lotes y actividad según la clasificación UNSPC calculado en S.M.M.L.V., al momento de la finalización del respectivo contrato.

En el pliego de condiciones, numeral **4.2.1 “Experiencia específica acreditada del proponente”** se informan las reglas que la DNDA tendrá en cuenta para verificar la experiencia de los proponentes será de acuerdo con la información reportada ante el Registro Único de Proponentes (**RUP**). La experiencia reportada en el RUP que cumpla con el código y/o códigos según la clasificación UNSPC para cada uno de los lotes (numeral 4.2.1.1.), será la que el proponente reporte en el **Anexo No. 8 “Experiencia del Proponente” – (Debe diligenciar un anexo por cada uno de los lotes)** y debe adjuntar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso para que el Comité Evaluador cuente con los soportes que le permita verificar el objeto y valor ejecutado entre otra información requerida.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ACCESO DIRECTO ASOCIADOS A TRAVÉS DE SECOP II DEL 12 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:14 AM y 5:23 P.M. REFERENCIAS DEL MENSAJE - COL. MSG. 988931 y 991029

Observación No. 1 MSG 988931 Jun 12-2019 a las 11:14 AM

Favor aclarar el primer ítem del Anexo No. 10A Lote No. 1 Ficha técnica actividad no. 1 Eventos institucionales:

1. ¿Debemos incluir hospedaje en alguno de los eventos para los conferencistas y organizadores, quienes se sugiere se hospeden en el mismo lugar del evento?
2. ¿Existe algún acuerdo con alguna agencia de viajes para la expedición de los tickets aéreos de los conferencistas y organizadores?
3. ¿La bandera de la UNESCO, es posible que el Ministerio del Interior gestione su préstamo con comunicaciones de la UNESCO?. Esto porque es una bandera poco común que los hoteles no proporcionan y en caso contrario tendría que mandarse a hacer.

Observación No. 2 MSG 991029 Jun 12-2019 a las 5:23 PM

1. ¿Con respecto al transporte, teniendo en cuenta que son asistentes VIP al evento favor indicar si se deben cotizar transportes individuales, colectivos (max dos personas) o pueden ser varias VAN?

Observación No. 3 MSG 994495 Jun 13-2019 a las 5:46 PM

1. La información misional es en B/N o a COLOR
2. Cuantas hojas de (S/C) y páginas de papel es la información misional
3. En qué tipo de papel de debe imprimir la información misional con respecto al cuaderno de notas:



Con respecto al acabado de la pasta dura del cuaderno de notas, indicar si:

1. Debe ser anillada o encuadernación rustica cosida al hilo?
2. Las páginas interiores son a B/N o a COLOR?
3. En qué tipo de papel se deben imprimir las páginas interiores?
4. Las páginas interiores son rayadas, cuadrículadas o blancas?

Respuesta observación/ Aclaraciones No. 1 Acceso Directo Asociados MSG 988931 Jun 12-2019 a las 11:14 AM

1. El hospedaje no está incluido en la ficha técnica, por lo cual no se debe incluir en la propuesta económica.
2. Los tiquetes no están solicitados en la ficha técnica, por lo cual no se deben incluir en la propuesta económica.
3. El operador debe encargarse de alquilar las banderas que se requieran para el buen desarrollo de los eventos, no se pueden limitar a las brindadas por los hoteles ni la DNDA se compromete a gestionar su alquiler o préstamo con la UNESCO.

Respuesta observación/Aclaraciones No. 2 Acceso Directo MSG 991029 Jun 12-2019 5:23 PM

1. Teniendo presente que los expositores llegan en diferentes vuelos, se deben cotizar transportes individuales.

Respuesta observación/Aclaraciones No. 3 Acceso Directo MSG 994495 Jun 13-2019 5:46 PM

1. La información misional va en (4x4).
2. La información misional son dos hojas por tiro y retiro.
3. La información misional se debe imprimir en Propalcote de 120 grs.

Con respecto al acabado de la pasta dura del cuaderno de notas:

1. Debe ser anillado doble.
2. Las páginas interiores son a una tinta (monocromía)
3. Las páginas interiores se deben imprimir en papel bond de 60 gr.
4. Las páginas interiores llevarán un diseño realizado por la DNDA, el cual es punteado y con logos.

IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OSFERBA A TRAVÉS DE SECOP II DEL 12 DE JUNIO DE 2019 A LAS 2:13 PM REFERENCIA DEL MENSAJE - COL. MSG.989729

Observación No. 1 Índice financiero

Solicitamos respetuosamente disminuir el índice de liquidez 2,90 a 1.50 ya que para procesos de contratación de igual o mayor cuantía, se requieren índices menores a los acotados por la entidad, garantizando su correcta ejecución.



Estos indicadores acompañados de la razón de cobertura de interés y el capital de trabajo del proponente puede apalancar la operación del evento, sin afectar la operatividad de los eventos.

Contamos con un musculo financiero suficiente para ejecutar el contrato, representado por el patrimonio y un capital de trabajo disponible que, sumado a los indicadores requeridos, determina la capacidad financiera idónea. Todo lo anterior, con el fin de ampliar las posibilidades de participación de varios oferentes, postura que jurisprudencialmente ha sido reiterada por el Consejo de Estado y por la Corte Suprema de Justicia, apuntando siempre que ante mayor posibilidad de participación de diferentes oferentes, le será más fácil a la entidad la aplicación del principio de selección objetiva y así poder encontrar la oferta más favorable a sus intereses y encaminados a satisfacer de manera adecuada la necesidad requerida.

Respuesta observación No. 1 Osferba

Le informamos que la Dirección Nacional de Derecho de Autor realizó un análisis a su solicitud, concluyendo que atendiendo la modalidad de Licitación pública y la complejidad del objeto contractual, es importantísimo que el futuro contratista desarrolle el contrato sin contratiempos financieros, que de una u otra forma afecten la ejecución del proyecto, este debe prever posibles incumplimientos, por lo que se ha considerado mantener un índice de liquidez de 2,90, haciéndose necesario contar con empresas con solidez financiera.

Por lo expuesto, y atendiendo las anteriores consideraciones **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN.**

Observación No. 2 Manual SG SST

A su vez solicitamos respetuosamente a la entidad se solicite lo siguiente:

Solicitar a los proponentes el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION Y LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST, para la presentación de la propuesta, la cual es obligatoria exigencia, de acuerdo al DECRETO NÚMERO 1443 DE 2014 de la LEY 1562 DE 2012.

Es de acotar que dicho manual es de total obligación por parte de los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo.

Respuesta observación No. 2 Osferba

El Decreto 1443 de 2014 dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Si bien es de carácter obligatorio para las personas jurídicas debiendo cumplir con las condiciones que define el Ministerio de Trabajo y su incumplimiento es sancionado, de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de este mismo Decreto se establece que las Administradoras de Riesgos Laborales, son quienes realizarán la vigilancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en el mismo y son quienes deben informar al Ministerio del Trabajo los casos en los cuales se evidencia el no cumplimiento por parte de sus empresas afiliadas.

De otra parte, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en temas de contratación estatal, NO establece esta exigencia como requisito habilitante para ninguna modalidad contractual.



Por lo expuesto, y atendiendo las anteriores consideraciones **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN**

V. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR WILSON ALBERTO SERRANO MOJICA A TRAVÉS DE SECOP II DEL 18 DE JUNIO DE 2019 A LAS 4:17 PM REFERENCIA DEL MENSAJE - COL. MSG.1003853

Observación No. 1 cotizaciones del estudio previo

Requerimos a la entidad que conforme a la ley se publique las cotizaciones tenidas en cuenta para el estudio previo las cuales fueron tomadas para establecer los precios base para proceso de contratación ya que es deber de las entidades estatales de analizar el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo, quiere decir que es deber de la entidad exhibir las cotizaciones tenidas en cuenta para el estudio de mercado y asignación de precios.

Lo anterior encuentra asidero jurídico en lo establecido en el principio de planeación contractual que rige las actuaciones contractuales del estado.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: “...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) **Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.** v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”. Negrilla y subrayado fuero de texto.

(...)

Por consiguiente, el principio de planeación contractual, establece de manera clara que para el desarrollo de un proceso contractual debe delimitar de manera clara el valor del contrato teniendo en cuenta los precios del mercado, en tal sentido se observa con extrañeza que pese a lo establecido por este principio, la entidad no haya publicado las correspondientes cotizaciones.

En el mismo sentido es de recordarle a la entidad que de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos” que establece:



(...)

“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.**
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial”. Negrilla y subrayado fuero de texto.

Respuesta observación No. 1 de Wison Serrano - Cotizaciones

El Decreto 1082 de 2015 señaló en su artículo 2.2.1.1.1.7.1, que: “...La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso...”. En el artículo 2.2.1.1.1.3.1, menciona a su vez la definición de documentos del proceso, así: “...Documentos del Proceso son:

- (a) los estudios y documentos previos;
- (b) el aviso de convocatoria;
- (c) los pliegos de condiciones o la invitación;
- (d) las Adendas;
- (e) la oferta;
- (f) el informe de evaluación;
- (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación...”.

Ahora bien, en la etapa de planeación del proceso de Licitación Pública DNDA 014-2019, se realizaron los estudios de mercado y documentos previos que soportan el proyecto de pliegos, cuyo contenido debe incluir información de los criterios detallados en el Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, que en el numeral 4) establece que se debe informar a los



interesados el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, para lo cual la Entidad incluyó la citada información en el proceso, así:

➤ **Estudio Previo numeral 5.1:
ESTUDIO DE MERCADO**

Ficha técnica	Actividad	Oferta 1	Oferta 2	Oferta 3	Promedio estudio de mercado por actividad	Presupuesto oficial ficha BPIN 2019
LOTE 1	Hacer presencia institucional en diferentes eventos a nivel nacional.	287.560.228	283.017.700	286.643.511	285.740.480	286.750.000 (*)
LOTE 2	Realizar campaña de divulgación sobre los beneficios del derecho de autor.	209.085.380	209.567.187	209.567.187	209.406.585	209.300.000 (*)
VALOR TOTAL PROMEDIO ESTUDIO MERCADO		496.645.608	492.584.887	496.210.698	495.147.064	496.050.000

➤ **Proyecto de Pliego de condiciones numeral 2.7.1:**

Ficha técnica	Actividad	PRESUPUESTO OFICIAL BPIN 2019
LOTE 1	Hacer presencia institucional en diferentes eventos a nivel nacional.	286.750.000 (*)
LOTE 2	Realizar campaña de divulgación sobre los beneficios del derecho de autor.	209.300.000 (*)
VALOR TOTAL LOTES 1 y 2.....		496.050.000

Es de aclarar que las ofertas recibidas en la etapa de estudio de mercado no son documentos expedidos por la Entidad estatal, pero estas se encuentran asociadas al proceso de selección, siendo de interés general los datos contenidos en las mismas y que se publicaron en los documentos expedidos por la Entidad Estatal, como son los Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones. Esta información sirvió de base para establecer el presupuesto oficial por lote y se publicó en el SECOP II.

Por lo expuesto, y atendiendo las anteriores consideraciones **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN**

Observación No. 2 descripción 5 de Eventos



Se solicita a la entidad de acuerdo a lo expuesto en el **LOTE No. 1 ANEXO No. 10A – EVENTOS INSTITUCIONALES** realizar aclaración respecto a la descripción de “5 eventos” a realizar que a letra dice:

“Alquiler de salón por dos días en una de las ciudades principales de Colombia(..)

Según lo expuesto anteriormente **NO** se evidencia el nombre de las ciudades principales en la cuales se desarrollara los Eventos Institucionales, se debe tener en cuenta que en Colombia están catalogadas como ciudades principales más de 20 ciudades, la entidad estaría induciendo a un posible error a los interesados en participar en el presente proceso ya que es necesaria esta información para obtener los costos correspondientes del presente proceso, es necesario especificar las (ciudades) donde se realizaran las actividades ya que dependiendo de la ubicación de dicha ciudad se incurren en costos diferentes, solicitamos esta aclaración ya que es primordial para establecer la viabilidad del proceso y que los oferentes interesados puedan participar.

Respuesta observación No. 2 William Serrano

Las ciudades consideradas para los 5 eventos son: Cartagena, Cali, Bogotá, Barranquilla y Medellín. Es de aclarar que, por temas logísticos, es posible que alguna de estas ciudades cambie por otra, o se repita una ciudad de las ya mencionadas.

VI. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PRESENCIA COLOMBO SUIZA A TRAVES DE SECOP II DEL 19 DE JUNIO DE 2019 A LA 1:04 PM REFERENCIA DEL MENSAJE - COL. MSG.1006584

Observaciones Lote 1

1. Respecto el lote 1, ¿todos los eventos deben ser en salón de hotel o pueden hacerse propuestas de lugares de alta calidad, con las capacidades requeridas y por fuera de hoteles?
2. ¿Cuál es el número mínimo de ciudades permitidas para los 5 eventos del lote 1?
3. Respecto los almuerzos y cenas para conferencistas y organizadores del lote 1, ¿a quiénes se considera como "organizadores"? ¿Al personal de la SCDA o al operador logístico del evento?
- 4) En el caso de los eventos 1 a 4, ¿30 es el número total de almuerzos o cenas por el número total de días de cada evento? En el caso del evento 5, favor explicar el porqué de la diferencia entre 50 almuerzos y 25 cenas.
- 5) Favor indicar si los días cada evento serán consecutivos entre sí (los del evento 1 entre sí, los del evento 2 entre sí, etc.)
- 6) ¿Qué diferencia en días puede haber entre los eventos? ¿Habrá algunos eventos que sean en el mismo mes?
- 7) Si una UT se presenta aspirando a los dos lotes, ¿todos los miembros de la UT deben tener códigos UNSPSC en los dos lotes? ¿O en virtud de que justamente se



unen entidades, unos pueden aportar algún código de un lote y otros pueden aportar otro código de otro lote?

8) Respecto la indicación en la p.67 de que "En un mismo documento debidamente escaneado debe remitir los anexos técnicos que considere necesarios de acuerdo con el objeto a contratar, tales como carta de menús(...)", se sugiere a la entidad no hacer exigible este ítem en tanto no aporta a la calificación de las propuestas, puede variar en función de las disponibilidades por temporada de los eventos y además porque según el pliego, se deberá presentar opciones de menú al supervisor del contrato previo los eventos.

9) Respecto la indicación en la p. 71 de que "Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas

correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes"; si se toma esta opción y uno de los miembros de la UT tiene cobertura de intereses "Indeterminada", ¿cómo se calcula este valor por la D.N.D.A.?

10) Respecto las indicaciones del cuadro del numeral 6.2.1.3.1 del proyecto de pliego de condiciones, por favor verificar que corresponde al ítem 3 del lote 1, pues éste es un evento y no tiene precedente de envío de correos electrónicos.

Respuesta observaciones - Presencia Colombo Suiza

1. Respecto el lote 1, todos los eventos se pueden hacer en lugares de alta calidad, pero queda a consideración del supervisor del contrato si lo acepto o no.
2. Las ciudades consideradas para los 5 eventos del lote 1, son: Cartagena, Cali, Bogotá, Barranquilla y Medellín. Es de aclarar que, por temas logísticos, es posible que alguna de estas ciudades cambie por otra, o se repita una ciudad de las ya mencionadas.
3. Se considera como organizador al personal directivo de la DNDA, por lo cual todos los almuerzos deben ser los mismos ofrecidos para los conferencistas y demás público.
4. En el caso de los eventos 1 a 4, Son 15 almuerzos por día, para un total de 30 almuerzos por los dos días. Con respecto al evento 5, son menos personas en la cena ya que es un evento solo para los internacionales.
5. En relación con la pregunta, si los días cada evento serán consecutivos entre sí (los del evento 1 entre sí, los del evento 2 entre sí, etc.), se informa que todavía no se tienen los días establecidos, se realizarán en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, pero puede pasar que alguno de estos eventos cambie de fecha, pudiendo quedar dos eventos en un mismo mes. La empresa que se le adjudique deberá contar con el personal y la capacidad suficiente para poder realizar hasta dos y tres eventos en un mismo mes donde cada evento tiene una duración de dos (2) días consecutivos.
6. Respecto a la diferencia en días para la realización de los eventos, se reitera que todavía no se tienen los días establecidos, se realizarán en los meses de



agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, pero puede pasar que alguno de estos eventos cambie de fecha, pudiendo quedar dos eventos en un mismo mes. La empresa que se lo gane deberá contar con el personal y la capacidad suficiente para poder realizar hasta dos y tres eventos en un mismo mes donde cada evento tiene una duración de dos (2) días consecutivos.

7. Si una UT se presenta aspirando a los dos lotes, debe tener en cuenta la condición del pliego de condiciones en el numeral 4.2.1.3 "Reglas para la valoración de la experiencia", que entre otras están las siguientes:

*"Cuando la **propuesta se presente en consorcio o unión temporal**, la experiencia específica será la **sumatoria de las experiencias de los integrantes**.*

*La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.*

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones".

Por lo anterior, se aclara que cada integrante de la UT podría aportar experiencia específica en el lote 1 y el otro integrante en el lote 2, siempre y cuando la sumatoria de las certificaciones por lote, cumplan con la condición requerida para la cuantía (100%) del presupuesto oficial para cada uno de los lotes y actividad según la clasificación UNSPC calculado en S.M.M.L.V., al momento de la finalización del respectivo contrato.

8. Respecto la indicación en la p.67 de que "En un mismo documento debidamente escaneado debe remitir los anexos técnicos que considere necesarios de acuerdo con el objeto a contratar, tales como carta de menú(...)", se informa que el mismo es exigible aun cuando puedan variar al momento de contratar el servicio; pero para la Entidad la carta de menú es un instrumento que juega un papel importante y puede ser un elemento diferenciador de la categoría del establecimiento que esta ofertando y le permitirá a la Entidad corroborar que la propuesta presentada si se ajusta a la categoría de establecimientos cinco (5) estrellas requeridos por la Entidad. Esta información hace parte del componente técnico.

Por lo expuesto, y atendiendo las anteriores consideraciones **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN**

9. La razón de cobertura de intereses mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses

Para el caso de uniones temporales, el indicador - Razón de Cobertura de Intereses, cuando genere como resultado "indeterminado" para algún miembro de la unión temporal, será válido para el procedimiento de verificación y análisis por lo tanto sería hábil, asignándole el mínimo exigido de dos (2) veces por su participación





ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en la unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado.

10. Verificado el proyecto de pliego de condiciones respecto a las indicaciones del cuadro del numeral 6.2.1.3.1, se aclara que por modificaciones en el pliego definitivo el Lote 1 corresponde al numeral 6.2.1.4.1. y en el estudio previo numeral 13.1.4, y como quiera que se trata de un evento, quedará así:

6.2.1.4.1 Entrega de material adicional

El puntaje máximo establecido para la evaluación técnica con un criterio de valor agregado a la oferta es de **veintinueve (29) puntos**, los cuales se asignarán a los oferentes que entreguen sin costo adicional a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la entrega de cuadernos adicionales, conforme a la especificación de la ficha técnica, relacionado en el ítem 1, servicio #15 del lote 1, asignando el puntaje de la siguiente manera:

Descripción	Opción (*)	Recurso ofrecido	Puntos adicionales
Ver detalle Lote 1 ítem 1, servicio #15 de la Ficha Técnica No. 1	1	(100) Cien cuadernos de notas adicionales a los de la ficha técnica, de 100 hojas, pasta dura con información misional de la DNDA. El diseño lo entrega el supervisor del contrato.	29 puntos adicionales
	2	(50) Cincuenta cuadernos de notas adicionales a los de la ficha técnica, de 100 hojas, pasta dura con información misional de la DNDA. El diseño lo entrega el supervisor del contrato.	15 puntos adicionales

VII. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAMPO DE JUEGO A TRAVÉS DE SECOP II POR EL ÁREA DE MENSAJES DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019 A LAS 12:54 PM REFERENCIA DEL MENSAJE-COL.MSG.1009589- RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE

La Entidad se permite manifestar que, a pesar de ser recibida extemporáneamente la observación, se dará respuesta a la misma garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública en Colombia.

Observación No. 1

La entidad solicita los siguientes indicadores financieros para ambos lotes, así:

Nivel de endeudamiento:

Cálculo: Pasivo Total/Activo Total

Requisito habilitante: Igual o inferior al **60%**

Análisis del Resultado

ENDEUDAMIENTO INFERIOR O IGUAL A 60%	HABILITA
ENDEUDAMIENTO SUPERIOR AL 60%	NO HABILITA

Liquidez:

Cálculo: Activo Corriente/Pasivo Corriente

Requisito habilitante: Igual o superior a **2.90**



LIQUIDEZ IGUAL O SUPERIOR A 2.90	HABILITA
LIQUIDEZ INFERIOR A 2.90	NO HABILITA

Indicador de cobertura de intereses:

Cálculo: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Requisito habilitante: Igual o superior a 4.70

NO será declarado INHÁBIL el proponente que obtenga valor "Indeterminado" en este indicador:

INDICE DE COBERTURA DE INTERES IGUAL O SUPERIOR A 4.70	HABILITA
INDICE DE COBERTURA DE INTERES INFERIOR A 4.70	NO HABILITA

INDICADOR	CÁLCULO	REQUISITO HABILITANTE
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o superior a 5%
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional sobre activo total	Igual o superior a 4%

Una combinación de indicadores es tan única y específica que podría limitar la participación de proponentes interesados en el proceso de la referencia que cuenta con capital de trabajo amplio y más que suficiente, proporcionando holgura para la ejecución adecuada del proyecto que representa este proceso.

Por anteriormente mencionado solicitamos a la entidad comedidamente ajustar el índice de liquidez a DOS (2). Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la ley 1150 de 2.007, la cual busca una mayor participación de oferentes en los procesos de contratación y también sustentados en el Decreto 1082 de 2015 en especial los artículos 15 y 16 donde se manifiesta que los requisitos habilitantes deben corresponder a los indicadores sectoriales de la naturaleza proceso y sus posibles oferentes.

Respuesta observación No. 1 – Campo de juego

Respecto a su observación sobre la evaluación de los indicadores financieros, la entidad mantiene lo estipulado en el Proyecto de Pliego de Condiciones, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la DNDA debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación. Los indicadores establecidos en el numeral 4.3.1 del proyecto de pliego de condiciones para los Lotes 1 y 2, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La DNDA ha analizado cada uno de los requisitos exigidos, buscando la mayor concurrencia y pluralidad para la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y atendiendo las anteriores consideraciones respecto al literal a) **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN**





Observación No. 2

Comendidamente le solicitamos a la entidad incluir para el lote 2, los siguientes códigos UNSPSC los cuales guardan relación directa con el objeto del proceso y el alcance del lote 2:

- 83 12 17 00 Servicios de comunicación masiva
- 82 11 19 00 Servicios de noticias y publicidad
- 82 10 19 00 Colocación y cumplimiento de medios

Respuesta observación No. 2 – Campo de juego

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, el Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual, los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, igualmente establece que:

"...Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos a la fecha en la cual estos fueron celebrados."

Se aclara al observante que además la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 refiere: "La experiencia es requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Las cámaras de comercio sólo pueden inscribir como experiencia del proponente, aquella certificada por documento público o privado y para la cual en el certificado o el proponente identifique los códigos del Clasificador de Bienes Servicios. Las órdenes de compra, órdenes de servicios, y los documentos derivados de la aceptación de ofertas Procesos de Contratación de mínima cuantía son contratos para efectos de la acreditación de experiencia".

En cuanto a la codificación de las actividades la DNDA estableció e identificó en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2019 el objeto del presente proceso, determinando que el mismo se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de conformidad con la Circular Externa No. 12 del 05 mayo de 2014, así:

Verificada la codificación UNSPSC en el proyecto de pliego de condiciones numeral 2.4.2 se encontró el siguiente:

2.4.2. LOTE 2. Campaña comunicacional (Ficha Técnica No. 2)

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
82000000	82100000	82101800	82101800	Servicios de agencia de publicidad



82000000	82100000	82101800	82101801	Servicios de campañas publicitarias
----------	----------	----------	----------	-------------------------------------

Conforme a lo expuesto, puede evidenciarse claramente que los códigos solicitados por la Entidad en la acreditación de la experiencia son razonables y adecuados con las actividades que componen el proyecto a ejecutar, toda vez que involucran aspectos propios de similares características como son: servicios de agencia de publicidad y servicios de campañas publicitarias.

En consecuencia, la Entidad mantendrá los requerimientos de experiencia contenidos en con los códigos UNSPSC para el lote No. 2 establecidos en el pliego de condiciones, los cuales se consideran un requisito razonable, adecuado y proporcional directamente al tipo de actividades concebidas en el proyecto, por lo tanto, la totalidad de los Contratos y/o certificaciones aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel en la totalidad de los códigos exigidos en el pliego de condiciones.

Por lo expuesto, y atendiendo las anteriores consideraciones **NO ES DE RECIBO SU OBSERVACIÓN**

VIII. MODIFICACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ DE CONTRATOS AL PROYECTO DE PLIEGO QUE SE REFLEJAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DNDA 014-2019

1. **Numerales 6.2.1. y 6.3.1** se incluye el criterio de apoyo a la vinculación de personal con discapacidad asignando 1 punto en la evaluación y se modifica el puntaje de la evaluación técnica, el cual pasa de 30 a 29 puntos.

FACTOR	PUNTAJE
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Apoyo a la vinculación de personal con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1 Punto
Evaluación económica	60 puntos
Evaluación técnica	29 puntos
Total puntaje	100 puntos

2. **Numerales 6.2.1.2. y 6.3.1.2** se incluye el Apoyo a la vinculación de personal con discapacidad Lote No. 1, el cual queda en los siguientes términos:

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.





2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3. **Numerales 6.2.1.4.1. y 6.3.1.4.1 se modifica la asignación de puntaje en la evaluación técnica sobre servicios adicionales al mínimo requerido (Anexos 17A y 17B), el cual queda en los siguientes términos:**

6.2.1.4.1 Lote 1

Descripción	Opción (*)	Recurso ofrecido	Puntos adicionales
Ver detalle Lote 1 ítem 3 de la Ficha Técnica No. 1	1	Realizar envíos de una base de datos a 50.000 correos adicionales a los contratados.	29 puntos adicionales
	2	Realizar envíos de una base de datos a 25.000 correos adicionales a los contratados.	15 puntos adicionales

6.3.1.4.1 Lote 2

Descripción	Opción (*)	Recurso ofrecido	Puntos adicionales
Ver detalle Lote 2 ítem 1 de la Ficha Técnica No. 2	1	Realización de un (1) video adicional para redes sociales de 1 minuto sobre el portal web: www.RedNaranja.gov.co en Motion graphics u otra técnica de composición digital.	29 puntos adicionales
	2	Realización de 10 piezas gráficas adicionales de la campaña de comunicaciones.	15 puntos adicionales



NOTA. Al incluir el criterio de apoyo a la vinculación de personal con discapacidad hubo necesidad de reenumerar los subsiguientes numerales.

4. Verificado el proyecto de pliego de condiciones respecto a las indicaciones del cuadro del numeral 6.2.1.3.1, se aclara que por modificaciones en el pliego definitivo el Lote 1 corresponde al numeral 6.2.1.4.1. y en el estudio previo numeral 13.1.4, y como quiera que se trata de un evento, se modificó y queda así:

6.2.1.4.1 Entrega de material adicional

El puntaje máximo establecido para la evaluación técnica con un criterio de valor agregado a la oferta es de **veintinueve (29) puntos**, los cuales se asignarán a los oferentes que entreguen sin costo adicional a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la entrega de cuadernos adicionales, conforme a la especificación de la ficha técnica, relacionado en el ítem 1, servicio #15 del lote 1, asignando el puntaje de la siguiente manera:

Descripción	Opción (*)	Recurso ofrecido	Puntos adicionales
Ver detalle Lote 1 ítem 1, servicio #15 de la Ficha Técnica No. 1	1	(100) Cien cuadernos de notas adicionales a los de la ficha técnica, de 100 hojas, pasta dura con información misional de la DNDA. El diseño lo entrega el supervisor del contrato.	29 puntos adicionales
	2	(50) Cincuenta cuadernos de notas adicionales a los de la ficha técnica, de 100 hojas, pasta dura con información misional de la DNDA. El diseño lo entrega el supervisor del contrato.	15 puntos adicionales

5. ANEXOS MODIFICADOS:

- Anexo 15. Empleados discapacitados por nómina. Se ajustó el contenido conforme lo establecido en el Decreto 392 de 2018.
- Anexo 17A. Evaluación técnica de servicios adicionales Lote No. 1. Por la variación en la asignación de puntaje.
- Anexo 17B. Evaluación técnica de servicios adicionales Lote No. 2. Por la variación en la asignación de puntaje.

Se informa que en los mismos criterios fue modificado el Estudio Previo de Conveniencia y oportunidad del proceso y se publicará en el SECOP II.

La presente acta se expide el veintiún (21) de junio de 2019 a las 9:30 a.m.

Asistentes del Comité de Contratos

MIGUEL ANGEL ROJAS CHAPARRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

NATALIA ARIAS PUERTA
Coordinadora Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano





**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior



**El futuro
es de todos**

Mininterior

DIANA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Delegada del nominador en contratación

MARITZA ALEJANDRA SOLANO G.
Profesional Universitario Subdirección
Administrativa

SANDRA L. RODRÍGUEZ BOHORQUEZ
Subdirectora Administrativa

INVITADA

GLORIA R. TRIVIÑO GUZMÁN
Contratista del proyecto de inversión

